

## FISCALIA PUNTA ARENAS

**EN LO PRINCIPAL:** Comunica decisión de no perseverar respecto de los hechos investigados que indica, **EN EL PRIMER OTROSI:** Solicita sobreseimiento definitivo y parcial respecto de hecho investigado que indica; y, **EN EL SEGUNDO OTROSI:** Forma de notificación.

### S.J.G. DE JUZGADO DE GARANTIA DE RANCAGUA

**EUGENIO ELIAS CAMPOS LUCERO**, Fiscal Regional Magallanes y de la Antártica Chilena, en proceso **Rol Único de Causa N° 1901085016-1**, a US. digo: Que, en atención al estado procesal de esta causa y conforme al cierre de investigación que efectuó esta Fiscalía con fecha 11 de Marzo de 2020, lo que fuera comunicado vía correo electrónico institucional a todos y cada uno de los intervinientes de autos. Ergo, consecuente con ello y dentro de plazo legal, se viene en **comunicar la decisión de no perseverar en el procedimiento**, conforme lo establece el Art. 248 letra c) del Código Procesal Penal en esta causa respecto de los **hechos singularizados e investigados en autos que a continuación indico:**

1.- Respecto al hecho denunciado e investigado en autos relacionado al Tráfico de influencias u obstrucción a la investigación, relacionadas con causa del Teatro Regional de Rancagua.

2.- Respecto al hecho denunciado e investigado en autos relacionado a eventual tráfico de influencias vinculadas al nombramiento del fiscal Sr. Arias, relativo a un eventual favorecimiento al Sr. Hernán Chadwick, a propósito de un procedimiento abreviado y de relentizar (sic) la causa Caval.

3.- Respecto al hecho denunciado e investigado en autos relacionado a casos de "Filtraciones". Entre otros, los relacionados con la divulgación por la prensa de la carta del obispo Goic al arzobispo Ezzati en el marco de la investigación por delitos eventualmente cometidos por miembros del clero; la filtración a medios de comunicación de fotografías publicadas en el caso de

## FISCALIA PUNTA ARENAS

Ministro de la Corte de Apelaciones de Rancagua, respecto de especies incautadas desde la oficina del Sr. Elgueta.

4.- Respecto al hecho denunciado e investigado en autos relacionado a la aclaración del denunciante Sr. Moya Domke de supuesta filtraciones de algunas boletas (distintas del proceso RIT N° 2514-2018 seguido ante suyo Tribunal) de la empresa "Caval" como empresa, como persona jurídica, entre otras, relacionadas algunas de ellas a supuestas clases de un profesor de golf, entre otras.

**POR TANTO**, conforme lo expuesto y disposición legal antes citada,

**RUEGO A US.:** Se sirva tener por comunicada, dentro de plazo legal, decisión de no perseverar en el procedimiento en la presente causa respecto de dichos hechos investigados en estos autos ya singularizados, citándose a todos los intervinientes a una audiencia ante VS. en los términos del art. 249 Código Procesal Penal.

**EN EL PRIMER OTROSI:** Que, ahora bien, atendido el estado procesal de esta causa y habiendo declarado cerrada la investigación de autos con fecha 11 de Marzo de 2020, es que solicito a VS. se sirva fijar día y hora para discutir el **sobreseimiento definitivo y parcial** en estos autos respecto del hecho denunciado e investigado siguiente: "Respecto de la imputación que tiene relación con el supuesto favorecimiento del Sr. Arias respecto de la abogada Sra. Maritza Navarrete, su pareja, en investigaciones penales ante la fiscalía.". Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en art. 250 letra b) en relación art. 255 ambos del Código Procesal Penal, ergo, conforme a las disposiciones legales citadas y según lo prescrito en el artículo 249 del Código Procesal Penal,

**PIDO A US:** se sirva fijar día y hora para plantear solicitud de sobreseimiento definitivo y parcial respecto de hecho denunciado e investigado en autos que indico.

**EN EL SEGUNDO OTROSI:** Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 del Código Procesal Penal, solicito a SS. disponer la notificación a esta Fiscalía, vía

FISCALIA PUNTA ARENAS

correo electrónico a la dirección [ecampos@minpublico.cl](mailto:ecampos@minpublico.cl) y  
[causa2103@minpublico.cl](mailto:causa2103@minpublico.cl)



EUGENIO ELIAS CAMPOS LUCERO  
Fiscal Regional

Magallanes y de la Antártica Chilena